

ORDENANZA N° 3.777

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda proceda a la construcción de elevaciones transversales (lomo de burro) y su correspondiente señalización en Avenida Felipe Varela en el tramo comprendido por calle Caseros y Avenida 2 de Abril en jurisdicción del Barrio Vargas.-
- ARTICULO 2°.-** Determinase realizar previos estudios técnicos que fijen la ubicación conveniente para su construcción.-
- ARTICULO 3°.-** La erogación de gastos que represente la ejecución de la obra, serán imputadas a la partida dispuesta a tal efecto del presupuesto vigente.-
- ARTICULO 4°.-** Establécese un plazo de treinta (30) días de informada la presente Ordenanza para que el Departamento Ejecutivo Municipal dé a conocer al Concejo Deliberante respecto de lo actuado en conformidad con la disposición.-
- ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Ángel TABOADA).-

g.d.